



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



El FSE invierte en tu futuro



**Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se publica la relación de centros de I+D a los que se desestima la ayuda correspondiente a la convocatoria 2019 de contratos predoctorales para la formación de doctores, dentro del Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.**

Por orden Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

Por Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria, correspondiente al año 2019, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Con fecha 2 de junio de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la citada resolución, se publicó la propuesta de resolución provisional donde se incluye la relación de los candidatos seleccionados y de reserva en cada ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores de 2019, así como los proyectos y los Centros de I+D de adscripción.

El artículo 16.3 de la resolución de convocatoria establece que, durante el periodo del trámite de audiencia, los centros de I+D incluidos en la propuesta de resolución provisional comunicarán la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta y, en caso de aceptación, deberán presentar declaración responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea así como del cumplimiento de la definición y condiciones para ser considerados organismos de investigación y de difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de la orden de bases, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

En su segundo párrafo, el citado artículo 16.3 establece que, a falta de respuesta, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten las declaraciones requeridas, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

Finalizado el plazo para aportar estas declaraciones responsables, el órgano instructor, tras revisar la documentación aportada por los centros que figuran en la propuesta de resolución provisional, ha constatado que algunos de ellos no han remitido las declaraciones requeridas.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la resolución de concesión, se acuerda:

1º. Desestimar las ayudas a los centros de I+D incluidos en el anexo I de la presente resolución por no haber acreditado que reúnen los requisitos para ser beneficiario. En el anexo se relaciona para cada centro los proyectos asociados a los mismos a efectos de esta convocatoria.

2º. Excluir las solicitudes de las personas incluidas en el anexo II de la presente resolución, al ser solicitantes de alguna de las ayudas asociadas a los proyectos de los centros que se recogen en el anexo I y que han sido desestimadas.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



3º. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://ciencia.sede.gob.es/>). En virtud de lo previsto en artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)  
El Director de la Agencia Estatal de Investigación  
Fdo.: Enrique Playán Jubillar



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



## ANEXO I

Referencia Centro	Razón Social Centro	Proyectos asociados
PRE-C-2019-0009	COMUNIDAD DE MADRID	INIA-2019-0014
PRE-C-2019-0098	MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S. COOP.	RTI2018-095463-B-C21



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



## ANEXO II

Referencia solicitante	Apellidos y Nombre	Proyecto asociado	Razón Social Centro
PRE2019-089073	ESPINOSA ROLDAN, FRANCISCO EMMANUEL	INIA-2019-0014	COMUNIDAD DE MADRID
PRE2019-090837	RIO MORENO, LARA	INIA-2019-0014	COMUNIDAD DE MADRID
PRE2019-088658	PINEDA PEREZ, HUGO	RTI2018-095463-B-C21	MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S. COOP.